

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Tipografía Nacional.

AÑO XLV

Managua, D. N., Miércoles 6 de Agosto de 1941.

Núm. 165

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Dónase un predio nacional urbano a la Institución "Cuerpo de Bomberos de Managua"	Pág. 1401
La Empresa Aguadora de Managua contrata un préstamo.	" 1402
Autorízase una inhumación.	" 1402

CAMARA DE DIPUTADOS

XL Sesión Ordinaria	" 1403
-------------------------------	--------

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Contrato	" 1403
--------------------	--------

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA

Balance Condensado del Banco Nacional de Nicaragua del Departamento de Emisión.	" 1404
---	--------

AGRICULTURA Y TRABAJO

Nombramientos	" 1405
-------------------------	--------

SECCION JUDICIAL

Remates	" 1406
Títulos supletorios.	" 1406
Depósito de animales.	" 1407
Citación.	" 1408
Citación de procesados	" 1408

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, a sus habitantes,

SABED:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto N° 145

LA CAMARA DE DIPUTADOS Y LA DEL SENADO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

DECRETAN:

Arto. 19—Dónase a la Institución denominada «Cuerpo de Bomberos de Managua», el predio nacional urbano, situado en el antiguo Cantón de la Parroquia de esta ciudad, en la intersección de la 3a. Avenida Noreste y la calle llamada antes «de las Camelias», el cual predio se formó por la fusión de tres parcelas cuyas medi-

das y linderos se expresan a continuación: La primera que perteneció originalmente al señor Jerónimo Rojas, mide treinta y seis varas de frente por veintinueve de fondo y linda: al Norte, con la línea férrea; al Sur, con casas y solares de don Joaquín Solórzano y don Juan Guevara; al Este, con la bajada del Lago, conocida con el nombre de General Murillo (ahora la 3a. Avenida Noreste); y al Oeste, con casa y solar de don Justo Leiva; la segunda que también perteneció originalmente al señor Jerónimo Rojas, mide cinco varas de frente que da a la antigua calle de «Las Camelias», por treinta de fondo a la 3a. Avenida Noreste, y linda al Norte, con predio o solar que se acaba de deslindar; al Sur, calle de «Las Camelias», de por medio, con casa y solar de la señora Casiana Hernández; al Este, Tercera Avenida Noreste de por medio, con casa y solar de don Martín Elmer; y al Oeste, con casa y solar de don Joaquín Solórzano; la tercera, que perteneció originalmente al señor Francisco Zapata, mide sesenta y siete varas por el Oriente y Poniente, dos varas por el Norte y nueve varas por el Sur, y linda: al Oriente, con predios ya deslindados; al Poniente, con predio del vendedor señor Zapata; al Norte, con la Calle de Estrada; y al Sur, con los predios ya deslindados. El título de dominio, a favor del Estado, está inscrito bajo el número 183, al folio 127 del Tomo XXX y al folio 119 del Tomo CXXV, en asiento 6 de la sección de Derechos Reales del Registro Público de la Propiedad Inmueble de este Departamento.

Arto. 29—En el inmueble así donado se edificará el Cuartel de la Institución beneficiada, la cual podrá, además, en los casos de emergencia, utilizar las aguas del pozo que existe en el predio.

Arto. 30—El Poder Ejecutivo por medio del Representante del Fisco o Hacienda Pública de Nicaragua, procederá a otorgar la respectiva Escritura Pública de donación por su cuenta y con libertad de todo impuesto fiscal.

Arto. 49—El presente Decreto empezará a regir desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., 7 de Julio de 1941.

A. Cantarero,
D. P.

Victor Manuel Talavera, *C. A. Bendaña,*
D. S. D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado.—Managua, D. N., 16 de Julio de 1941.

Onofre Sandoval,
S. P.

Leonardo Cajina, *J. Solórzano Díaz,*
S. S. S. S.

Por Tanto:—Ejecútese.—Casa Presidencial—Managua, D. N., diez y siete de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.

A. SOMOZA,
Presidente de la República.

LEONARDO ARGUELLO,
Ministro de la Gobernación y Anexos.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
a sus habitantes,

SABED:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto N^o 148

LA CAMARA DE DIPUTADOS Y LA DEL SENADO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,
DECRETAN:

Art. 1^o—Autorízase al Poder Ejecutivo para que, a nombre de la Empresa Aguadora de Managua, contrate con el Banco Nacional de Nicaragua un préstamo por Cuarenta Mil Córdobas (C\$ 40,000.00), sujeto a las condiciones siguientes:

a) —La suma emprastada será reembolsada con el producto de las entradas de la Empresa Aguadora de Managua, en once cuotas mensuales consecutivas de Tres Mil Trescientos Córdobas (C\$ 3,300.00) cada una, más los intereses respectivos sobre el total del adeudo, y una última cuota de Tres Mil Setecientos Córdobas (C\$ 3,700.00) más sus intereses.

b) —Las sumas adeudadas devengarán, hasta su efectivo pago, el interés del 7% anual, que se pagará al fin de cada mes vencido, junto con las cuotas antes indicadas; y

c) —En garantía del pago de la deuda y sus intereses, el Gobierno constituirá segunda hipoteca sobre todos los bienes inmuebles pertenecientes a la Empresa Aguadora de Managua y sobre sus entradas.

Art. 2^o—El representante del Fisco suscribirá la escritura correspondiente y consignará en ella todas las renunciaciones que las Instituciones Bancarias acostumbran pactar con sus clientes al contraer obligaciones hipotecarias.

Art. 3^o—El presente Decreto empezará a regir desde su publicación en «La Gaceta».

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. Managua, D. N., 18 de Julio de 1941.

A. Abaunza E.,
D. P.

C. Irigoyen, *Gustavo A. Noguera,*
D. S. D. S.

(Aquí el Sello de la Cámara de Diputados).

Al Poder Ejecutivo—Cámara del Senado—Managua, D. N., 19 de Julio de 1941.

(i) *Onofre Sandoval,*
S. P.

(f) *Leonardo Cajina,* (i) *J. Solórzano Díaz,*
S. S. S. S.

(Aquí el Sello de la Cámara del Senado).
Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial,
Managua, D. N., 21 de Julio de 1941.

A. SOMOZA.

(Aquí el Gran Sello Nacional).

Los Secretarios de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público, y Fomento y Obras Públicas, respectivamente,

J. R. SEVILLA ANTONIO FLORES VEGA.

(Aquí los sellos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y del de Fomento y Obras Públicas).

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
a sus habitantes,

SABED:

Que el Congreso ha resuelto lo siguiente:

RESOLUCION N^o 31

LA CAMARA DE DIPUTADOS Y LA DEL SENADO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,
RESUELVEN:

Unico:—Autorízase al Poder Ejecutivo para que permita la inhumación del Cadáver del Ex-Senador don Liberato Robleto en el Templo Parroquial Católico de Comalapa, siempre que el Jefe de la Iglesia lo consienta.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., 21 de Julio de 1941.

A. Abaunza E.,
D. P.

C. Yrigoyen, *Gustavo Noguera,*
D. S. D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado.—Managua, D. N., 22 de Julio de 1941.

Onofre Sandoval,
S. P.

Leonardo Cajina, *J. Solórzano Díaz,*
S. S. S. S.

Por Tanto: Publíquese.—Casa Presidencial—Managua, D. N., veintidós de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.

A. SOMOZA,
Presidente de la República.

LEONARDO ARGUELLO,
Ministro de la Gobernación
y Anexos.

CAMARA DE DIPUTADOS

Cuadragésima Sesión de la Cámara de Diputados, en su reunión ordinaria del tercer período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las diez de la mañana del día martes ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Presidencia del diputado Augusto Cantarero, asistido de los Secretarios, diputados Guillermo Sevilla Sacasa y Carlos A. Bendaña concurren además, los diputados siguientes: Luciano Astorga, Henri Pallás B., Hildebrando A. Castellón, Andrés Largaespada, José W. Mayorga, Fernando Delgadillo Cole, Diego M. Sequelra, Federico García Osorno, Aurelio Montenegro, Adolfo Altamirano B. José Coronel Urtecho, Víctor M. Talavera, J. Cristóbal Rodríguez Z., Alejandro Abaunza E., Simeón Rizo Gadea, Juan B. Morales, Benjamín Lacayo Sacasa, José Domingo Bolaños, Nicolás Bultrago, Octavio Salinas, Jerónimo Aguilar h., Agustín Sánchez Vigil, José Bárcenas Meneses, Diego M. Chamorro, Octavio Pasos Montiel y Roberto González.

No concurren los diputados siguientes: Carlos Yrigoyen, Gabry Rivas, Leonte H. Alfaro, Carlos Cuadra Pasos, Gustavo A. Noguera, Enoc Aguado, Gustavo Abaunza h., Carlos Chamorro Ch., y Julián N. Guerrero.

19—Se abre la sesión.

29—Se lee y aprueba íntegramente el acta de la sesión anterior.

39—Se lee el dictamen de la comisión que estudió y acoge la iniciativa del Ejecutivo en el ramo de Agricultura y Trabajo relativa a reglamentar la exportación del café.

En lo general se aprueban el dictamen y la iniciativa.

A discusión por artículos reparados, se aprueban sin ninguna modificación los siete de que consta dicha iniciativa, quedando así aprobada ésta en primer debate.

49—En segundo debate se lee el proyecto de ley suscrito por el diputado Jerónimo Aguilar h. en relación a los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos que se encuentren en la República. Íntegramente como en el primer debate se aprueban los 12 artículos de que consta el proyecto, quedando así aprobado éste en segundo debate.

59—El diputado Presidente cita para sesión el día de mañana a la hora reglamentaria, sesión en que se tratarán aquellos asuntos que fueren prestados.

69—Se levanta la sesión.

Augusto Cantarero,
Presidente.

Guillermo Sevilla Sacasa, Carlos A. Bendaña,
Secretario, Secretario.

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 3

El Presidente de la República,
Acuerda:

Aprobar en todas y cada una de sus partes el Contrato que literalmente dice:

Juan Miguel Espinosa, Jefe Político del Departamento de Boaco, en representación del Gobierno, por una parte; y Augusto Incer Barquero, en su propio nombre, por otra, convienen en celebrar el siguiente contrato:

I

El señor Augusto Incer Barquero, da en arriendo al Gobierno, por el término de un año, a contar del primero de Julio del presente año al último de Junio de 1942 la parte de una casa que posee en la Calle Real de la ciudad de Boaco, de veintiséis varas de cañón por siete varas de ancho con su correspondiente corredor, bajo estos linderos especiales: Oriente, edificio de la Guardia Nacional, calle enmedio; Occidente, don Jun B. Morales; Norte, resto de la casa del señor Incer Barquero; y Sur, casa y solar municipal, mediando calle; la cual servirá para local de la Administración de Rentas del Departamento.

II

El Gobierno pagará al señor Incer Barquero, como canon mensual por este arrendamiento, la cantidad de Cincuenta y Cinco Córdoba (C 55.00) que le serán pagados en la Administración de Rentas de Boaco, en la forma acostumbrada.

III

Serán por cuentas del señor Incer Barquero, el pago de los impuestos locales establecidos o que se establezcan, lo mismo que la reparación y blanqueo, y garantía del edificio, a fin de mantenerlo en buenas condiciones de servicio y seguridad.

IV

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este contrato cuando lo estime conveniente.

En fé de lo cual firmamos el presente contrato en el local de la Jefatura Política del Departamento, el primero de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.—Augusto Incer Barquero.—Juan Miguel Espinosa, Jefe Político de Boaco y el señor Incer Barquero, Contratista.

Comuníquese.—Casa Presidencial—Managua, D. N., 29 de Julio de 1941.—SO-MOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público—J. Ramón Sevilla.

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA
DEPARTAMENTO DE EMISION

BALANCE CONDENSADO AL 15 DE JULIO DE 1941

1404

LA GACETA—DIARIO OFICIAL

A C T I V O:

RECURSOS:

Fondos de Nivelación de Cambios	₡ 14,978,690.05	
Otros Fondos	268,264.21	₡ 15,246,954.26

COLOCACIONES:

Redescuentos y Descuentos	10,000.00	
Emisión Fiduciaria	4,149,085.56	
Otras colocaciones	1,013.05	4,160,098.61

OTRAS CUENTAS DEL ACTIVO:

Intereses por cobrar	2,987.50	
Cuentas Diversas	16,208.44	19,195.94
<i>Total del Activo Realizable:</i>		19,426,248.81

OTRAS CUENTAS DEL DEBE:

Gastos Generales y de Administ.	4,608.00	
Gastos pagados por Adelantado	4,061.53	
Gastos sobre Compras y Embarques de oro	4,115.05	12,784.58

TOTAL:

19,439,033.39

<i>Cuentas de Orden Deudoras:</i>	29,503,653.16	
TOTAL GENERAL:	₡ 48,942,686.55	

P A S I V O:

BILLETES Y DEPOSITOS:

Billetes en Circulación	₡ 13,487,405.70	
Monedas en Circulación	1,278,996.56	
Depósitos en Cuenta Corriente	4,585,216.59	
Otros Depósitos	26.00	₡ 19,351,644.85

OTRAS CUENTAS DEL PASIVO:

Intereses recibidos por adelantado	200.00	200.00
<i>Total del Pasivo Exigible:</i>		19,351,844.85

OTRAS CUENTAS DEL HABER:

Cambios	4,598.97	
Otras Utilidades	785.76	5,384.73

RESERVAS:

Fondo de Reserva Legal		81,803.81
------------------------	--	-----------

TOTAL:

19,439,033.39

<i>Cuentas de Orden Acreedoras:</i>	29,503,653.16	
TOTAL GENERAL:	₡ 48,942,686.55	

Managua, D. N., 15 de Julio de 1941.

Banco Nacional de Nicaragua,
Departamento de Emisión.

P. VALLE QUINTERO,
Contador.

RAF. A. HUEZO,
Gerente General.

L. A. MOLIERI,
Gerente.

AGRICULTURA Y TRABAJO

Nº 296

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico—Nómbrese Chofer Auxillar de la Secretaría de Agricultura y Trabajo, para el servicio de las diferentes secciones de la misma, al señor Isaac Rodríguez, en lugar de la persona que desempeñaba ese cargo.

El presente comenzará a regir desde hoy y devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Gastos.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., uno de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.—Enmendado—la—Vale. Entre líneas—de Agricultura y Trabajo—Vale—SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo—José M. Zelaya C.

Nº 297

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico—Nombrar Inspector para la Campaña contra el Chapulín en el Departamento de Managua, al General Juan R. Núñez, con el sueldo mensual de Noventa Córdobas (\$ 90.00) que se tomará de los fondos recaudados de conformidad con la ley y Reglamento de 17 y 18 de Junio de 1940 respectivamente.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., uno de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.—SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo—José M. Zelaya C.

Nº 298

El Presidente de la República,
Acuerda:

I—Nombrar desde el 1 de Julio de este año, Inspector de Sanidad Vegetal y Animal en el Departamento de Rivas, al Señor Carlos E. Ortega, con el sueldo asignado en el Presupuesto General de Gastos.

II—Nombrar Inspector para la Campaña contra el Chapulín en el Departamento de Carazo, al señor Antonio Herrera, con el sueldo mensual de Noventa Córdobas (\$ 90.00) que se tomará de los fondos recaudados de conformidad con la ley y reglamento de 17 y 18 de Junio de 1940 respectivamente.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 2 de Julio de 1941.—SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo, José M. Zelaya C.

Nº 302

El Presidente de la República,
Acuerda:

19—Hacer los siguientes nombramientos en el Ramo de Agricultura y Trabajo: Rafael E. Salmerón, Tenedor de Libros; Héctor Ramírez, Auxillar del Tenedor de Libros; Casimiro Espinosa h., Archivero, Bibliotecario y Registrador de Correspondencia; Enrique Mayorga C., Guardalmacén; María Haydeé Cortés, Mecnógrafa de la Sección Pecuaria; William Jacques, Veterinario-Asesor con la obligación de dar clases en las Escuelas de Agricultura; Francisco Frixiones S. y señorita Socorro Alvarez Ch., Mecnógrafos de la Sección Cafetera.

29—Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto General de Gastos desde el primero de los corrientes.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 17 de Julio de 1941.—SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo—José M. Zelaya C.

Nº 304

El Presidente de la República,
Acuerda:

I—Cancelar desde esta fecha los nombramientos de Inspectores para la Campaña contra el Chapulín, en el Departamento de Managua, a los señores José Torres Díaz, Juan R. Núñez, Carlos Robleto Gómez y Antonio Montoya.

II—Nancelar desde esta fecha el nombramiento de Inspector para la Campaña contra el Chapulín en el Departamento de Masaya, al señor Antonio Gutiérrez Brown.

III—Nombrar desde el 19 de Agosto del corriente año, Pagador de las Cuadrillas de operarios que trabajan en la Campaña contra el Chapulín, al señor Emilio Aguirre, con el sueldo mensual de Cien Córdobas (\$ 100.00).

IV—Nombrar desde el 19 de Agosto del corriente año, Inspectores para la Campaña contra el Chapulín, a los señores J. M. Montoya, Belisario Gutiérrez, Humberto Montalván y Joaquín Molina, con el sueldo mensual de noventa córdobas. . . . (\$ 90.00).

V—Los nombrados prestarán sus servicios en el Departamento de Managua y sus sueldos se tomarán de los fondos recaudados de conformidad con la ley y reglamentos de 17 y 18 de Junio de 1940, respectivamente.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 31 de Julio de 1941.—SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo—José M. Zelaya C.

Nº 305

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico—Nombrar Miembros del Jurado Calificador de Premios de la Exposición Agro-pecuaria de «El Calmito», del corriente año, a las siguientes personas: don Orontes Lacayo, don José Argüello Cervantes, don Ignacio Rlorda, Mayor G. N., Luis Balladares y Tomás Martínez.

Los nombrados desempeñarán sus cargos ad-honorem.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 31 de Julio de 1941.—SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo—José María Zelaya C.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 2646

Once mañana doce de Agosto próximo subastaráse local este Juzgado, finca rústica, como doscientas manzanas, sita Comarca Nandayosi, lindantes: Oriente, Julio Mendoza; Poniente, sitio Soledad; Sur, Salvador Mendoza; Norte, río enmedio, sitio Las Cañas.

Ejecución José Félix Medal contra Félix Medal.

Avalúo: Mil Córdobas.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Civil Distrito. Managua, treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.—Marco A. Castillo.—Pedro Fernández U., Srío.

1340 3 3

Nº 2652

Tres tarde once Agosto año corriente rematarase finca rústica esta jurisdicción, una manzana cabida, lindante: Oriente, Juan González; Poniente, camino; Norte, Benito Reyes; Sur, Carlos Tapia.

Por ejecución Isidro Ceas contra Julio Paiz, por suma de cuarenta córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Jinotepe, veintinueve Julio mil novecientos cuarenta y uno.—Leónidas Sánchez, Srío.

1392 3 2

Nº 2663

Tres tarde veinte Agosto, corriente año, rematarase mejor postor, local este juzgado, huerta como seis manzanas extensión, conteniendo como mil cafetos cosecheros, mal estado, sita Buculmay esta jurisdicción, cercada con madera y alambre de púas; estos linderos: Oriente, propiedad Máximo Benítez; Occidente, camino real y propiedad de José Hilario Chavarría, quebrada en medio; Norte, camino a esta ciudad; Sur, propiedad de Leandro Aguilar; por ejecución Carlos B. Martínez, contra Salvador Jarquín Valle.

Avalúo, cincuenta córdobas, óyense posturas legales.

Dado Juzgado Local Civil. Jinotega, veinticinco de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.—B. A. Fajardo.—C. Hernández G., Srío.

1403 3 2

Nº 2686

Once mañana veintiseis mes corriente, local este Juzgado, rematarase mejor postor finca rústica situada El Coyolar, esta jurisdicción, como de cincuenta manzanas, terreno nacional, conteniendo tres casas mal estado; ocho mil cafetos cosecheros; tres

manzanas caña de azúcar; una manzana chagüite de guineos; una despulpadora pequeña; todo siguientes linderos: Oriente, predio Gilberto Kuan; Occidente, de Andrés Lagos; Norte, de Fidel Mejía; Sur, de Julio Lagos.

Valorada: un mil córdobas.

Véndese en ejecución Remigio Buitrago contra Raimundo Blandón.

Dado Juzgado Distrito. Matagalpa, dos Agosto mil novecientos cuarenta y uno.—A. Fajardo Rivas —J. Angel Rizo, Srío.

1508 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 2669

La señora Margarita Tercero solicita título supletorio un lote de terreno de ocho manzanas de extensión superficial, en el sitio "San José de Pire" de esta jurisdicción, acotado con piñuelas y cultivado con café, guineal y lo demás inculto; conteniendo casa de habitación, de tejas, parada en horcones y embarrada, de seis por cinco varas, lindante el conjunto así: Oriente y Occidente, Eusebio Torres; Norte, José León Torres; Sur, monte inculto.

Estima mejoras, ochenta córdobas.

Opóngase legalmente.

Juzgado Local. Condega, veintiocho de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.—Juan Bautista Cruz—Justo Tobías Morales, Srío.

1409 3 1

Nº 2607

Toribio Benavides, solicita título supletorio un cenamiento de cuatro manzanas de extensión superficial, cercado alambre de púas, ubicado en el lugar El Quebracho, de esta jurisdicción, lindante: Oriente, solar de Benigno Benavides, camino real enmedio; Occidente, propiedad de los herederos de Ignacio Benavides, lo mismo que al Norte; y Sur, propiedad de Ramón Lazo, camino carretero enmedio.

Estímalo cien córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local de la ciudad de Estelí, a las dos y media de la tarde del diez y nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.—Victoriano Valenzuela—Asisclo Gutiérrez, Srío.

Es conforme con su original.—Asisclo Gutiérrez, Srío.

1355 3 1

Nº 2609

La señora María Jesús Díaz, solicita título supletorio casa y solar situado calle real de Belén, limitado: Oriente, Eduardo Larios, cuarenta varas; Poniente, Alberto Monjarrez, calle real enmedio, cuarenta varas; Norte, Pedro Pérez González y José Castillo, ciento treinta y seis varas; y Sur, callejón de Santa Bárbara, ciento treinta y seis varas.

Estímalo doscientos córdobas

Quien quiera oponerse, hágalo término legal.

Dado Juzgado Local Unico. Belén, diez Julio mil novecientos cuarenta y uno. Las cuatro de la tarde. — Medardo Montano — Ante mí, J. Franco. Quintanilla, Srío. Esp.

1357 3 1

Nº 2610

Justo Pastor Luque, solicita título supletorio finca rústica "San José", sita comarca Zais esta jurisdicción, superficie como ciento ochenta hectáreas terreno nacional, formada siguientes mejoras: plantío café fructicando; plantío cacao, potrero zacate guinea y jaragua; casa habitación, limitada: Oriente, propiedad José Martínez, "Caño Juan" en medio; Occidente, propiedad Francisco Flores; Norte, propiedad Juan Ordeñana; Sur, propiedades Juan Francisco Suárez y Filadelfo Pérez Martínez.

Quien tenga derecho oponerse, ocurra aste despacho dentro término legal.

Juzgado Local Civil. Matiguás, departamento Matagalpa, quince Julio mil novecientos cuarenta y uno.—Manuel Díaz G.—Isabel Pérez G., Srío.

1358 3 1

Nº 2612

Modesta Soza solicita título supletorio casa sita este pueblo, construida un solar propio, forrada con tabla, techo teja maní, anexos cocina y corredor, limitado todo: Norte, solar Alberto Vivas, calle General Moncada en medio; Sur, solar Licha Mendoza; Oriente, solar y casa Adolfo Alvarez; Occidente, solares y casas Carmen Loza de Rocha, Manuel Ismael Garay.

Quien tenga derecho oponerse, ocurra este despacho dentro término legal.

Juzgado Local Civil. Matiguás, departamento Magalpa, quince Julio mil novecientos cuarenta y uno.—Manuel Díaz G.—Isabel Pérez G., Srio.

1360 3 1

Nº 2617

Flora de Valdez, pide título supletorio propiedad urbana situada en La Paz Centro, lindante: Oriente, mediando calle Josefa v. de Areas; Poniente, Carmen Munguía; Norte, Ignacia Toruño; Sur, median-do calle, Nieves Alániz.

Interesados opóngase.

Juzgado Civil Distrito. León, veinticinco Julio mil novecientos cuarentiuno.—Alfonso Ruiz Z., Srio.

1366 3 1

Nº 2623

El señor Asisclo Montalván solicita título supletorio predio rústico en el sitio "Potrero Grande" esta jurisdicción, constante seis y media manzanas de extensión, cercas de piñuela, conteniendo guineal, café, caña de azúcar y zacate artificial, lindante así: Oriente, propiedad de Salomé Calderón; Occidente, casa y solar de Sebastiana Calero; Norte, casa y solar de Narciso Montalván; Sur, Macario Montalván.

Estima estas mejoras cuarenta córdobas.

Quien se considere con derecho, opóngase.

Dado Juzgado Local Civil. Condega, diez y nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.—Juan Bautista Cruz—Justo Tobías Morales, Srio.

1370 3 1

Nº 2624

Dominga Dávila, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, solicita título supletorio mejoras veinte manzanas de extensión, sitio San Juan de Monolica de esta jurisdicción, acotado cercas piñuela y madera, cultivado por partes con zacate guinea y lo demás inculto, lindante de la manera siguiente: Oriente, predio herederos Anacleto Garmendia; Occidente, propiedad de doña Valeriana Rodas; Norte, predio de Norberto Lira; y Sur, propiedad de Vicente Montalván, camino real enmedio.

Estima mejoras ochenta córdobas.

Quien se considere con derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Condega, diez y nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.—Juan Bautista Cruz—Justo Tobías Morales, Srio.

1371 3 1

Nº 2628

La señora Mercedes Porras de Sánchez, presentóse este Juzgado, solicitando se le extienda título supletorio finca urbana situada cantón Central esta ciudad, sin nombre, número, ni gravamen, la estima en cien córdobas, la hubo de Juan Rodríguez, limitada: Oriente, que mide dieciocho varas, con predio de Salomé y Esmeralda Gutiérrez Barquero, calle interpuesta; Poniente, consta de dieciseis varas, el de Lucila Gutiérrez viuda de Ticay; Norte, mide treintinueve varas, de Carlos Sánchez Rayo, calle interpuesta; y Sur, los de Enrique Porras y María Gutiérrez de Gutiérrez, consta treintiseis varas, contiene mediagua vieja, ocho varas largo, con corredor.

Quien tenga derecho hacer oposición, dedúzcalo término legal.

Juzgado Local Civil. Masatepe, veinticinco de Julio mil novecientos cuarenta y uno.—Jacinto López G.—F. Ruiz, Srio.

1374 3 1

Nº 2629

Berta María Chamorro G., solicita título supletorio solar urbano situado Barrio Obrero Pellas esta ciudad quince varas frente por cuarenta y cinco fondo; limitado: Oriente, solar Dolores Bustos; Poniente, solar Humberto Lara; Norte, calle del Gran Lago; Sur, solar de Ildefonso Estrada.

Opónganse legalmente.

Secretaría Juzgado Local. Rivas, veinticinco Julio mil novecientos cuarenta y uno.—F. Flores M., Srio.

1375 3 1

Nº 2631

La señorita Mercedes Paniagua, mayor de edad, soltera de oficios domésticos y del domicilio de Managua se presentó a este Juzgado Local, solicitando se le extienda título supletorio de un solar de treinta y dos varas en cuadro, situado al Oriente de este pueblo, con los siguientes linderos: Oriente, predio de Petrona Isabá; Occidente, solar de Faustino Tareamo, calle en medio; Norte, solar de la solicitante; y Sur, solar de María Guzmán.

El que se crea con derecho, pésentese término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Mateare, veintidós de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.—A. Zamora R., Srio.

1377 3 1

Nº 2632

Rosa Alfaro Reyes, solicita título supletorio finca rústica, denominada Santa Teresa. Terreno ejidal este Municipio.

Cuarenticinco hectáreas, lindante: Oriente predio Valentina Rodríguez, carretera Estell, Occidente, propiedades Salvador Moncada, Plácida Ramírez y Río Grande esta ciudad, Norte, Valle Río Abajo, Sur, Bonifacio León y Socorro González.

Oyense opiniones.

Juzgado Local Civil. Pueblo Nusvo 21 Julio 1941.—Alberto Casco V.—J. Herrera, Srio.

1378 3 1

Nº 2633

El señor Bernabé López, solicita título supletorio lotecito terreno, situado cantón Los Cerros, cuarto manzana superficie, lindando: Oriente, Bernabé López; Poniente y Norte, Indalecio Bustos; Sur, calle pública.

Opónganse legalmente.

Secretaría Juzgado Local. Rivas, veintisiete Julio mil novecientos cuarentiuno.—F. Flores M., Srio.

1379 3 1

DEPOSITO DE ANIMALES

Nº 2592

Víctor Mora, mayor edad, soltero, agricultor, este vecindario solicita adjudicación una vaquillona color negra, lienada y contra herrenada con este fierro:

por ser de dueño y fierro desconocido, la cual tiene en depósito a la orden de esta autoridad.

La adjudicación se hará el once de Julio próximo entrante.

Quien pretenda derecho presentese en término legal.

Juzgado Local Civil y de Policía. La Conquista, once de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.—José Dolores Lovo, Srio.

1345 1

CITACION

Nº 2572

Citase socios Empresa Harinera Nacional Compañía Anónima sesión ordinaria celebrarse veinticuatro corriente, cuatro tarde, local Gerencia, reponiendo la de tres mismo corriente.

Managua, cuatro de Agosto 1941.—E. Aguado, 1329 1

CITACION DE PROCESADOS

Nº 2497

Se cita por primera vez a los reos ausente, Julián, Cristóbal y Simeón Rivas, todos de calidades ignoradas para que dentro de quince días comparezcan a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por los delitos de atentado contra la autoridad de los Jueces de Mesta Magdaleno Vargas y Alberto López, propietario y suplente respectivamente y del Jefe de Cantón Silvestre Galeano; y los dos primeros reos por lesiones en Matías Requenes, y Santos García respectivamente, bajo apercibimientos de declararlos rebeldes para todos los efectos legales, elevar esta causa a plenario y nombrarles defensor de oficio si no lo verifican.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a los reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado Juzgado de Distrito Julgalpa, cinco de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.—Villanueva—Homero Sierra, Srlo.

221 1

Nº 2498

Por primera vez cito y emplazo al procesado Santos Zeas, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio cometido en la persona de Luis Martínez, del domicilio del pueblo de San Ramón, bajo los apercibimientos de elevar la causa a plenario, nombrarle defensor de oficio, declararlo rebelde y causar las sentencias que se dicten en su contra los mismos efectos que si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar en donde se oculte.

Juzgado de Distrito, Matagalpa, ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.—A. Fajardo Rivas—Julio C. Rivera, Srlo.

222 1

Nº 2571

Por segunda vez cito y emplazo al procesado Marcos Sánchez Gaitán, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Despacho, a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio cometido en la persona de José María Gu-

tiérrez, quien fue mayor de edad y de las otras generales ignoradas, bajo los apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y surtirle las sentencias que en su contra se dicten los mismos efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal, Masaya, diez y nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.—Eli Tablada Solís, Juez de Distrito—J. Selva Cortés, Srlo. 226 1

Nº 2587

Por primera vez cito y emplazo al procesado Miguel Vargas, de calidades ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en la persona de Leandro Cruz, de cuarenta y dos años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de El Carmen, de esta jurisdicción, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar en que se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Managua, D. N., veintuno de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.—Luis Zufilga Osorio.—F. Bultrago Narváez, Srlo. 228 1

L A G A C E T A

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Tipografía Nacional—Teléfono Nº 3-6-A.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción:

Para la República:	
Número del día . C\$ 0.08	Por trimestre . . . 6.00
Número retrasado 0.15	Por semestre . . . 11.00
Por mes 2.00	Por año 20.00

Para el Exterior:	
Por semestre . US\$ 3.00	El pago anterior debe hacerse en oro americano
Por año 5.00	

Por la publicación de élises, un córdoba, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos, que se publiquen de cualquier clase que sean, tres centavos de córdobas por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

Todo pago relacionado con esta publicación, para que tenga legalidad, debe hacerse en las Administraciones de Rentas de la República.